



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI -093-2021

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requieren:

"1. Estadística o censo más reciente de migrantes de El Salvador en Europa y en Estados Unidos: dividiendo los datos por sexo y por país"

2. Listado de embajadas, consulados o misiones diplomáticas de El Salvador en los Estados Unidos y en el continente europeo, dividiendo la información por países".

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley-Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información incoada por el **petionario** va encaminada a obtener información sobre *Estadística o censo más reciente de migrantes de El Salvador en Europa, Listado de embajadas, consulados o misiones*

diplomáticas de El Salvador en los Estados Unidos y en el continente europeo. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. La suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, con relación al requerimiento de la solicitud:

a) *“Estadística o censo más reciente de migrantes de El Salvador en Europa y en Estados Unidos: dividiendo los datos por sexo y por país”*; el Departamento de Organismos Internacionales y Espacios Intergubernamentales informa: “Esta Secretaría de Estado no cuenta con estadísticas o censos consultados. La información que se remite es conforme a datos oficiales publicados por cada país. En el caso de Europa, se remite la información que corresponde a Francia, España, Italia y Suecia.

- **Francia** De acuerdo con registros de la Embajada de El Salvador en Francia (2021), los salvadoreños que residen en dicho país son 3,000. Sin embargo, esta Secretaría de Estado no cuenta con información desagregada por sexo.
- **España** Según la información oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas de España, INE (2021) los salvadoreños residentes en España son 21,578 de los cuales 9,240 son hombres y 12,338 son mujeres.
- **Italia** Según datos oficiales del Immigrati Stat (2021) de Italia -institución que recopila datos y estadísticas del Istituto Nazionale di Statistica-, los salvadoreños residentes en Italia son 17,781. De estos 7,397 son hombres y 19,384 son mujeres.
- **Suecia** En cuanto a Suecia, la institución denominada Statistics Sweden (2021) informa en su sitio oficial que, los salvadoreños en Suecia son 64 hombres y 51 mujeres, sumando un total de 115 salvadoreños en dicho país.

Para Estados Unidos, se remite la siguiente información en los términos siguientes: el Ministerio de Relaciones realizó una investigación documental en el año 2015, basada en datos oficiales del *United States Census Bureau*, la información más reciente es la del año 2018, cantidad de población por estado y condado. (Se adjunta anexo de documento de respuesta de manera electrónica).

b) Para el punto dos de la presente solicitud *“Listado de embajadas, consulados o misiones diplomáticas de El Salvador en los Estados Unidos y en el continente europeo, dividiendo la información por países”*. La Dirección General del Servicio Exterior de esta cartera de Estado entregaron los documentos de respuesta, que se anexan de manera electrónica a la presente resolución.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma **al petionario** por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

- V.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**
1. *Entréguese al petionario* la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano III, punto 2 literales a y b.
 2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.